



MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS2022-164
(2 de marzo de 2022)

"Por medio del cual se asigna **COMPETENCIA EXCEPCIONAL** y ordena el traslado temporal al Municipio de los Patios, al Juez Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, de ser necesario o por vía virtual, para atender las diligencias del proceso distinguido con el CUI: 540016100000201900158 y NI. 2020-1642, proveniente del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de los Patios, seguido contra, KEVIN ALEXANDER GUILLEN SALAS, por el delito de TRAFICO, FABRICACION Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA,

En uso de las facultades legales y las conferidas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y 1395 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No 0705 del 14 de febrero de 2022, allegado al correo electrónico de esta corporación el pasado 20 de febrero del año que avanza, el *Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta*, solicita se le asigne competencia excepcional para atender las diligencias del proceso identificado con el radicado CUI: 540016100000201900158 y NI. 2020-1642, proveniente del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de los Patios., seguido contra, KEVIN ALEXANDER GUILLEN SALAS, por el delito de TRAFICO, FABRICACION Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES, debido a que el Dr. JEAN KARLO MORENO CARDENAS, Juez Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de los Patios N.S, se encuentra impedido para fungir como Juez de Conocimiento, de conformidad con lo normado en los numerales 6 y 13 del artículo 56 del C. de P. P., en virtud de haber resuelto una solicitud de preclusión deprecada por la Fiscalía en el presente asunto.

Que, el artículo 44 de la disposición enunciada establece: "*Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión*".

Que, en cumplimiento de la norma transcrita ésta Seccional asignará **COMPETENCIA EXCEPCIONAL**, al *Juez Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta*, para lo cual remitirán las diligencias y ordenará, el traslado temporal del funcionario al Municipio de los Patios de ser necesario o por vía virtual, para que atienda las diligencias y el desarrollo del proceso ya señalado, en las oportunidades que se requiera, en atención a que es la ciudad más cercana, a dicho municipio, preservando los principios de concentración, eficacia y menor costo del servicio de justicia.



En mérito de lo expuesto,

Hoja N. 2 Acuerdo N.º 164 de 2 de marzo de 2022 por el cual se asigna COMPETENCIA EXCEPCIONAL, al Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Cúcuta N.S.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR COMPETENCIA EXCEPCIONAL, establecida en el art. 44 de la Ley 906 de 2004 y autorizar el traslado temporal al Municipio de los Patios de ser necesario, o por vía virtual, al Juez Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, para tramitar las actuaciones del proceso identificado con el radicado CUI: 540016100000201900158 y NI. 2020-1642, proveniente del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS N.S., seguido contra, KEVIN ALEXANDER GUILLEN SALAS por el delito de TRÁFICO, FABRICACION Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, al Juez Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Los Patios N.S, al Juez Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta N.S. y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cúcuta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los dos (02) días del mes de marzo de 2022.

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario



AEGP/SACY

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 5741344
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1